



ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCH 018-2022

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir La Gobernación del Chocó.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El propósito del Estado colombiano es el bienestar de sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la constitución Política. Para el logro de este propósito, el departamento como entidad territorial básica del Estado juega un papel fundamental.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La nueva propuesta del gobierno departamental 2020 – 2023 **"GENERANDO CONFIANZA"** apunta a la transformación del Chocó, en procura del bienestar de todos los chochoanos y choconas, resultante del cruce de necesidades planteadas por las comunidades e instituciones con asiento local en cada una de los municipios del Departamento, coherente con las prioridades transversales definidas por el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 (PDD); propone en su dimensión institucional, como parte de su eje estratégico la **"LINEA ESTRATEGICA Nº 2. UN CHOCÓ CON AMBIENTE SOSTENIBLE PARA GENERAR CONFIANZA, SECTOR GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES"**, el cual contiene como uno de sus programas **"El Manejo de Emergencias y Desastres"** cuyo objetivo es impulsar acciones para mejorar la eficiencia en la preparación y ejecución de la respuesta y la recuperación post emergencias y/o desastres en el departamento del Chocó.

El Departamento del Chocó por su geografía, ubicación, clima y meteorología, es altamente propenso a la ocurrencia de eventos como inundaciones, avenidas torrenciales, crecientes súbitos, deslizamientos, vendavales, procesos erosivos, entre otros. En el departamento cada año, especialmente durante las dos temporadas de lluvias en Colombia definidas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, se generan alteraciones que afectan la capacidad productiva, seguridad y condiciones de vida de la población chochoana, representadas en cuantiosas pérdidas en bienes y servicios, infraestructuras, agricultura, ganadería, viviendas, y en algunos casos en vidas humanas, ello debido a las particularidades biofísicas del territorio y el uso que sus pobladores hacen sobre éste, dan cuenta de una alta susceptibilidad, así como la exposición de comunidades frente a la ocurrencia de emergencias.

Lo anterior, ha dejado en evidencia la gran necesidad de que desde el ámbito local se planifiquen las intervenciones de las instituciones con competencia en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, todo en mira de reducir la vulnerabilidad de las poblaciones frente a los desastres naturales, tarea que se debe enmarcar en el empoderamiento de los diferentes sectores en los procesos de conocimiento del riesgo,



reducción del riesgo y manejo de desastres de que trata la Ley 1523 de 2012, “*Por la cual se promulgó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres*”, estableciendo la Gestión del Riesgo como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

En ese sentido, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27, **crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres**, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de Gestión del Riesgo en los territorios.

En el marco de desarrollo de las misiones institucionales que se le asignan a la Coordinación Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en relación con sus competencias y atribuciones para con la coordinación, formulación y articulación de la política pública en materia de gestión del riesgo de desastres, y dentro de esta, de la reducción del riesgo en el territorio Chocoano, con base a la normativa mencionada anteriormente, deberá acompañar y orientar a las entidades territoriales en cuanto a la actualización y mejoramiento de los aspectos organizacionales para la gestión del riesgo y la formulación y/o actualización de sus instrumentos de planificación propios de la gestión del riesgo y así como su articulación con los demás instrumentos de planificación del desarrollo económico, social, ambiental y territorial, mediante la asistencia técnica a las entidades territoriales en la implementación de los componentes del sistema nacional de gestión de desastres de acuerdo a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, con el propósito de fortalecer las capacidades de los municipios para analizar y evaluar eventos o procesos que se relacionan con la generación de escenarios de riesgos, así como poder participar en la formulación de políticas y estrategias para la prevención, mitigación y el manejo de situaciones de desastres en el ámbito municipal y departamental.

Han sido grandes y evidentes los esfuerzos que se realizan para mejorar la implementación de la política de gestión del riesgo en el departamento del Chocó, sin embargo, se presenta debilidad en la implementación de acciones de prevención y mitigación del riesgo, en la preparación de las autoridades y comunidades y en la respuesta oportuna y eficaz de las emergencias y por lo tanto, se requiere una institucionalidad y una comunidad informada sobre la gestión del riesgo, a través del fortalecimiento de las capacidades y conocimientos de los CMGRD, brindar orientaciones a la población para identificar, prevenir y responder ante los riesgos a los cuales se enfrentan.

Aunado a lo anterior y en el marco de la Ley 1575 de 2012 “*Ley General de Bomberos de Colombia*”, la cual en su artículo 1° establece que: “...la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación...”; Lo anterior denota que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en la planificación territorial e inversión pública. En este sentido el departamento debe ejercer funciones de coordinación y complementariedad a las acciones que ejercen los municipios y de intermediación de estos ante la nación para la prestación del servicio de los cuerpos de bomberos.

En cumplimiento del principio de “*Responsabilidad Compartida*”, la Gobernación del Chocó, bajo el lema “Generando Confianza” y la Junta Departamental de Bomberos, a efectos de coadyuvar en el proceso de creación y fortalecimiento de la actividad bomberil en el Departamento del Chocó, viene apoyando el proceso de asesoría, acompañamiento y asistencia técnica para que **se ejerzan las medidas necesarias para la creación e implementación de los cuerpos de bomberos del departamento**, con el fin de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1575 de 2012 y contribuir con la protección de los habitantes en su vida, bienes y recursos naturales.



En este sentido la Gobernación del Chocó, a través de la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría del Interior, se ha propuesto realizar el Taller de Asistencia Técnica en la Implementación de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, enmarcada en la Ley 1523 de 2012, y las responsabilidades de los entes territoriales respecto a la gestión del riesgo contra incendios conforme lo establece la Ley 1575 de 2012, la cual aborda temas orientados a fortalecer el conocimiento y las capacidades mínimas del territorio, desarrollando aspectos que deben poseer de manera mínima en el ente territorial, como son:

- Implementación de la Política de Gestión del Riesgo en los municipios.
- Reestructuración y funcionamiento de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD (Art. 12, 13, 27, 28, Ley 1523 de 2012).
- Dinamizar el funcionamiento de los Fondos Municipales de Gestión del Riesgo
- Declaratorias de Calamidad Pública y régimen especial de contratación en calamidad pública
- Preparación para la Respuesta y para la Recuperación frente a las emergencias y/o calamidades presentadas en el departamento, especialmente por las temporadas de lluvias.
- Responsabilidades en la prestación del servicio esencial de los cuerpos de bomberos "Ley 1575 de 2012".

Por lo anterior, y en el marco de la implementación del proyecto de fortalecimiento del proceso de Manejo de Desastres en el Departamento del Chocó, y atendiendo a la necesidad de estar mejor preparados para enfrentar las emergencias o situaciones de calamidad que se presentan constantemente en el departamento, la Secretaría del Interior considera necesaria la contratación de un operador, que se encargue de la logística necesaria para la realización del Taller de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de Capacidades en Gestión del Riesgo de Desastres de los CMGRD del Departamento del Chocó en el marco de las Leyes 1523 y 1575 de 2012.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES

2.1. Objeto:

CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LOS CMGRD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN EL MARCO DE LA LEY 1523 Y 1575 DE 2012.

2.2. Alcance del Objeto Contractual: Garantizar la logística para la realización del espacio de capacitación y fortalecimiento en todo lo concerniente a la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres a los Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo, Alcaldes Municipales, Delegación Departamental de Bomberos, y a otros miembros de los CMGRD de acuerdo con lo establecido en las Leyes 1523 y 1575 de 2012.

2.3. Identificación de Clasificador de Bienes y Servicios (CÓDIGO UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80141600	Gestión de eventos
80111600	Servicios de personal temporal de apoyo logístico
81141601	Logística

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. Especificaciones del objeto a contratar

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE AÉREO Bogotá - Quibdó; Quibdó - Bogotá, para delegados de la UNGRD y la DNB.	4		
2	TRANSPORTE AEREO Bahía Solano - Quibdó; Quibdó - Bahía Solano; para (01) persona.	1		
3	TRANSPORTE TERRESTRE ; Condoto - Quibdó; Quibdó - Condoto para (01) persona.	1		
4	TRANSPORTE TERRESTRE Istmina - Quibdó; Quibdó - Istmina; para (01) persona.	1		
5	TRANSPORTE TERRESTRE Tadó - Quibdó; Quibdó - Tadó; para (03) personas.	3		
6	TRANSPORTE TERRESTRE Lloró - Quibdó; Quibdó - Lloró, para (01) persona.	1		
7	ALOJAMIENTO para quince (15) personas durante tres (03) noches.	3		
8	ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO POR TRES (03) DÍAS , con capacidad para (120) personas, con silletería, mesas con mantelería, video beam, sonido, pantalla para proyecciones, y estación para agua, café y aromática.	1		
9	REFRIGERIO POR TRES (03) DÍAS : para (120) personas, mañana y tarde, que contenga: Un pastel de pollo o de jamón y queso, y jugo natural en caja x 200 CC.	720		
10	ALMUERZO POR TRES (03) DÍAS : para (120) personas, que contenga: Sopa, Una carne: (res, cerdo, pollo o pescado); porción de arroz; porción de papa o yuca o plátano; Porción de ensalada y jugo natural o gaseosa.	360		
11	ENTREGA DE UN KIT DE TRABAJO COMPUESTO POR : Entrega de un kit compuesto por: (una agenda con logo institucional de la gobernación del Chocó, portada Propalcote, con acabado matte full color, 50 hojas internas y bolígrafos para todos los participantes.	120		
12	DISEÑO Y ELABORACIÓN ESCARAPELAS INSTITUCIONALES a full color con cuerda sostenedora.	120		
13	DISEÑO Y ELABORACIÓN HABLADORES de 2 mm; medidas de 23 x 6.5 cm un doblez.	120		
14	Diseño y elaboración de PENDÓN full color con acabado y porta pendón, con el logo de la Gobernación del Chocó y el nombre de la Secretaría del Interior, alusivos al taller (Medidas: 2 metros largo x 1 metro de ancho).	1		



15	BACKINGS FONDO PORTA PENDÓN PUBLICITARIO, con el logo de la Gobernación del Chocó y el nombre de Secretaría del Interior, alusivo al tema del taller. (Medidas: 3 mt de ancho x 2.40 mt de alto).	1		
16	KIT DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD que contenga: (1 gel antibacterial 60ml, 3 tapabocas, 1 alcohol con atomizador de 250 cc).	120		
17	EQUIPO DE APOYO LOGÍSTICA conformado por tres (3) personas durante los días de la jornada.	1		
			SUBTOTAL	
			IVA	
			VALOR TOTAL	

La descripción del servicio a ofertar consignada en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

NOTA 1: Los bienes que requieren ingreso a almacén son los señalados en los ítems del 11 al 16.

NOTA 2: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad.

NOTA 3: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con referencias no solicitadas.

NOTA 4: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

3.2. Impuestos Territoriales: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Universidad	1%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Desarrollo	2%
Fondo de gestión del riesgo	1%

El valor de la oferta económica que presenten los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas mencionados.

3.3. Lugar de Ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será el departamento del Chocó, **municipio de Quibdó**.



3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante los días del evento, en coordinación con el supervisor del contrato, o a quien éste designe. 2. Aportar el recurso humano y logístico del evento. 3. Facilitar servicios profesionales para el evento. 4. Efectuar los preparativos y realizar la organización logística de los eventos objeto del contrato, en las fechas que determine el supervisor del contrato. 5. Proporcionar soporte durante la realización del evento, a través de una persona que coordine logísticamente el buen desarrollo del mismo. 6. Proveer alimentos y bebidas en buen estado. 7. Suministrar los tiquetes en los días y horarios que sean requeridos sin importar la temporada, puentes y festivos a la mayor brevedad posible de acuerdo con solicitud por parte del Contrato. 8. Garantizar la elaboración y entrega de los bienes y servicios de acuerdo con las especificaciones en la tabla de descripción. 9. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad en el servicio, en el evento en que llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado. 10. Realizar el respectivo ingreso al almacén departamental de los bienes suministrados del ítem 11 al 16. 11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones. 12. Reportar inmediatamente a la Secretaría del Interior y de Gobierno de la Gobernación del Chocó las novedades o anomalías que se presente durante la ejecución de este contrato. 13. Garantizar que los elementos que se van a suministrar son nuevos, originales, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 15. Suministrar los bienes a los precios contratados y realizar entregas de acuerdo a las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual. 16. Entregar los bienes en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato. 17. Realizar las instalaciones si da lugar, de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato. 18. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

3.4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de las obligaciones y estipulaciones contenidas en las normas que regulan el proceso de contratación, el CONTRATANTE se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. 4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. 6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley. 7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.5. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Secretario del Interior y de Gobierno o quien designe el ordenador de gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. 3. Requerir al Contratista



sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

3.6. FORMA DE PAGO: La Gobernación del Chocó, girará un pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la factura electrónica y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

3.7. PÓLIZA DE GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir antes de la ejecución del contrato póliza de garantía a favor de la Gobernación del Chocó, con el siguiente amparo:

Cumplimiento del Contrato: Por una cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de este y Cuatro (4) meses más.

3.8. LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

La limitación se hará conforme a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, el 2.2.1.2.4.2.3 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron modificados mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La Entidad Estatal limitará a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, a la fecha de inicio de la presente convocatoria de mínima cuantía cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme domiciliadas en el departamento del Chocó para limitar la convocatoria a Mipyme territoriales.



La entidad recibirá estas solicitudes conforme al cronograma que se establezca en la invitación del presente proceso de mínima cuantía.

La Gobernación podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

3.8.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. Deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación o el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil renovados, con los cuales se puede acreditar: el tiempo de existencia; que el objeto social o actividad comercial les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual; el domicilio principal; y el tamaño de la empresa.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual en **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE.**

ANÁLISIS DE MERCADO: Atendiendo lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, y de forma puntual en lo que hace referencia al valor estimado del contrato y la justificación del mismo, corresponde indicar que para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta tres (3) cotizaciones, solicitadas por la entidad. La Secretaría de Interior y de Gobierno, solicitó cotización a los establecimientos de comercio que prestan tal actividad financiera con el fin de realizar un estudio de mercado y tener precios de referencia de los servicios requeridos, con las tres (3) cotizaciones obtenidas se procedió a promediar el valor techo, lo cual a su vez arrojó el valor promedio del presupuesto: **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE**, el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 412 del 28 de marzo de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.



5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS**, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El presente proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 412 del 28 de marzo de 2022, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal 2022, expedido por el jefe de Presupuesto de la Gobernación del Chocó, por valor **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE.**

ANEXOS:

1. Solicitud de Cotizaciones
2. Cotizaciones
3. CDP
4. Certificado de Plan de Compras
5. Análisis de Precios
6. Delegación de Funciones para Contratar.

Dado en Quibdó, a los 28 días del mes de junio de 2022.


MARITZA BLANDÓN MORENO
Profesional Universitaria
Secretaría del Interior y de Gobierno

Proyectó:	Yury Borja Mosquera	Revisó:	Daninson Martínez Ibarquén
	Contratista - CDGRD		Enlace de Contratación